

en parte hoy parcela T-63 de la urbanización «Puchilis», identificada su vía de acceso como travesía Ceramista Alós, es indivisible, hay en ella una edificación dedicada a vivienda unifamiliar de una sola planta, de una superficie construida de 102,29 metros cuadrados, pendiente de su inscripción la obra, en el Registro de la Propiedad de Llíria al tomo 876, libro 255 del Ayuntamiento de Llíria, folio 69, finca número 28.628, inscripción cuarta, tasada a efectos de primera subasta en 7.201.572 pesetas.

Llíria, 10 de enero de 2000.—El Juez de Primera Instancia.—7.894.

## MADRID

### Edicto

Doña María Luz Reyes González, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 44 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de suspensión de pagos, número 322/1998, seguidos a instancias de «Reforgood, Sociedad Limitada» en los cuales se ha dictado el presente auto con fecha 3 de junio de 1999, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría, resuelve: Mantener la calificación de insolvencia definitiva de la compañía «Reforgood, Sociedad Limitada», y:

1. Comunicándose la presente resolución a todos los Juzgados a los que se dio conocimiento de la solicitud en su día, o a los que pudiera afectar la misma.

2. Publíquese por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «La Gaceta de los Negocios».

3. Hágase la pertinente anotación en el Libro Registro Especial de Suspensión de Pagos y Quiebras.

4. Librese por duplicado el correspondiente mandamiento al Registro Mercantil, expidiéndose el despacho correspondiente a tal fin.

5. Se limita la actuación gestora de la compañía suspensa, mientras permanezca en tal estado, por lo que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, dando cuenta previamente al Juzgado de aquellas operaciones que superen la cantidad de un millón (1.000.000) de pesetas, prohibiéndole realizar la adquisición o enajenación de bienes, que no sean los propios del tráfico mercantil al que se dedica, y todo ello sin perjuicio de la rendición de cuentas a los Interventores designados en el expediente de suspensión de pagos.

6. Transcurrido el plazo de cinco días desde la notificación de este auto, a fin de que la compañía suspensa o los acreedores que representen los quintos de total pasivo, puedan pedir el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra, fórmese pieza separada para la determinación, en su caso, responsabilidad en que hayan podido incurrir los representantes legales de la compañía suspensa, cuya pieza se encabezará con el dictamen de los Interventores, autos de fecha 22 de febrero de 1999 y del presente.

Y transcurrido dicho plazo, dése cuenta a fin de acordar lo que en Derecho proceda, con entrega de los despachos y edictos a la Procuradora representante de la suspensa.

Así lo acuerda y firma la ilustrísima doña María Luz Reyes González, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 44 de Madrid.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Madrid a 1 de septiembre de 1999.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.—8.039.

## MADRID

### Edicto

Doña Carmen Calvo Velasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 31 de los de Madrid,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por este Juzgado, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo

el número 185/1999, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don Antonio Barreiro-Meiro Barbero, contra doña María Victoria Hernández Vázquez, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

### Condiciones

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 14 de abril de 2000, a las nueve cuarenta horas.

Tipos de licitación: Finca 6.471, 16.700.000 pesetas; finca 106, 15.500.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha, 19 de mayo de 2000, a las nueve cuarenta horas.

Tipos de licitación: Finca 6.471, 12.525.000 pesetas; finca 106, 11.625.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 16 de junio de 2000, a las nueve cuarenta horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid; cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia; número de expediente o procedimiento 2459000000185/1999. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario

no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

### Bienes objeto de subasta

Finca número 6.471. Inscripción quinta, sita en Madrid, en la calle Zazuar, número 2, piso tercero, letra C, escalera 2, inscrita en el Registro de la Propiedad número 20, de Madrid, libro 93, folio 151.

Finca número 106, inscripción segunda, sita en Villanueva de Ávila (Ávila), vivienda en plaza de las Escuelas, número 17, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, tomo 1.640, libro 1 de Villanueva de Ávila, folio 214.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 1999.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.—7.979.

## MADRID

### Edicto

Doña María Rosario Campesino Temprano, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 50 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 744/1997, seguidos a instancia de «FCC Construcción, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Florencio Araez Martínez, contra «Gpimsa, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Pedro A. González Sánchez, sobre reclamación de cantidad, acordando sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, cuya relación y tasación son los siguientes:

### Bienes que se subastan

1.º Urbana número 1. Local garaje, aparcamiento de vehículos, situado en la planta sótano del edificio en término de Torreledones, en la calle Nogal, con vuelta a la avenida de Valladolid y con vuelta a la calle de nueva apertura, siendo objeto de este avalúo la participación indivisa de cincuenta y seis ochenta y dosavos partes, correspondientes a las plazas de garaje números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 55, 56, 57, 58, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial, registral 8.710, al tomo 3.083, folio 103, libro 182.

Tipo de 71.400,00 pesetas.

2.º Urbana número 6. Local comercial número 5, situado en la planta baja y semisótano del edificio en término de Torreledones, en la calle Nogal con vuelta a la avenida de Valladolid y con vuelta a la calle de nueva apertura. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial, registral 8.715, al folio 123, tomo 3.083, libro 182.

Tipo de 28.922.250 pesetas.

### Condiciones de la subasta

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar los bienes pagando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en su establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de la subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte de la subasta y mejorar posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas